

Guayaquil, 28 de enero de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA PRETOMEL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

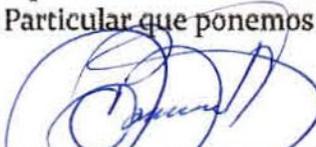
Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones:
El señor **JORGE STEVE BONNARD BASANTES**, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, cede y transfiere 200 acciones, a favor del señor **JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO**.

El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0905755773, de estado civil casado con la señora **CATUSCA POLIT CUESTA** y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien se encuentra autorizado mediante poder especial que se adjunta a este documento, otorgado por la señora **CATUSCA POLIT CUESTA** para poder administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles dentro de la sociedad conyugal.

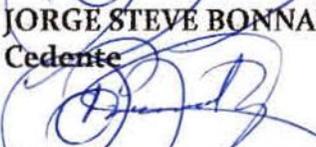
El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0924535875 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de 200 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.



JORGE STEVE BONNARD BASANTES
Cedente



JORGE STEVE BONNARD BASANTES
P.L.D.Q.R. **CATUSCA POLIT CUESTA**



JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO
Cesionario

IGM 17 01 758 10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V1333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONNARD ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES GRETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-19

001288908

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL REGISTRO CIVIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

No. 090575577-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONNARD BASANTES JORGE STEVE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

CATUSCA
POLIT CUESTA






CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRACÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Bismarck Larrea
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP. 036.83

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

003 JUNTA No.

003 - 250 NÚMERO

0905755773 CÉDULA

BONNARD BASANTES JORGE STEVE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 6




W.V.



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES,----- CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Marzo del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI Notario TRIGESIMO del cantón Guayaquil**, comparece: CATUSCA POLIT CUESTA de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- La compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que confiere la señora CATUSCA POLIT CUESTA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece la señora CATUSCA POLIT CUESTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandante. **SEGUNDA.- PODER** La mandante señora CATUSCA POLIT CUESTA por sus propios



W.V.

derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor JORGE STEVE BONNARD BASANTES, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) cobrar, protestar títulos, valores, cheques y todo título contentivo de obligaciones adeudados a la MANDANTE, podrá endosar letras, pagares, cheques, avales y podrá cobrar todo tipo de valores y depositarlos en la cuenta que la mandante estime conveniente. Podrá solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se

W.V.

otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o



W.V.

de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos

W.V.

amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgos. faculto a mi mandatario de todas las atribuciones determinadas en la Ley. Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firma) Abogada Wendy María Vera Ríos. Registro doce mil doscientos cincuenta y siete.- C.A.G.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Katya de Borja
CATUSCA POLIT CUESTA
C.C. N° 0907513808



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE **PODER GENERAL** QUE **OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES.-** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



CIUDADANIA 090751380-8
POLIT CUESTA CATUSCA
LOS RIOS/URDANETA/CATARANA
24 JULIO 1967
001- 0100 0020 7
LOS RIOS/URDANETA
CATARANA 1967



ECUATORIANA***** E403316022
CASADO JORGE BERNARD BASANTES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE POLY
ANGELA CUESTA
GUAYAQUIL 28/02/2003
20/02/2015
REN 0324241

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

389-0244 0907513808
NUMERO CEDULA

POLIT CUESTA CATUSCA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
ZONA ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXX
Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLITO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE STEVE BONSARD BASANTES celebrada ante la ABOGADO PIERO AYCARI VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DEL 2017.- DOY FE.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jessica Rodriguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 002-003-000056795



20180901030001864

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030001864



MATRIZ	
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (13:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	87321

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POLIT CUESTA CATUSCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0907513808
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 06 DE JULIO DE 2018.- DOY FE.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jéssica Rodríguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 28 de enero de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA PRETOMEL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

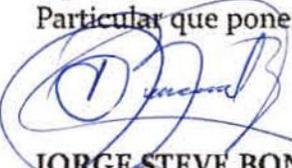
Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones:
El señor **JORGE STEVE BONNARD BASANTES**, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, cede y transfiere 100 acciones, a favor de la señora **REBECA ODERAY AVILES VILLAVICENCIO**.

El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0905755773, de estado civil casado con la señora **CATUSCA POLIT CUESTA** y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien se encuentra autorizado mediante poder especial que se adjunta a este documento, otorgado por la señora **CATUSCA POLIT CUESTA** para poder administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles dentro de la sociedad conyugal.

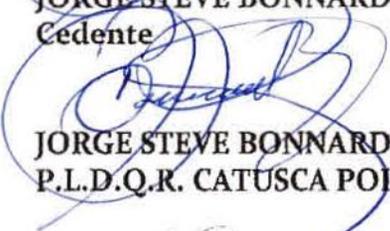
La cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0924536006 y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de 100 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.



JORGE STEVE BONNARD BASANTES
Cedente



JORGE STEVE BONNARD BASANTES
P.L.D.Q.R. **CATUSCA POLIT CUESTA**



REBECA ODERAY AVILES VILLAVICENCIO.
Cesionaria

IGM 17 01 758 10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V1333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONNARD ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES GRETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-19

001288908

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL REGISTRO CIVIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

No. 090575577-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONNARD BASANTES JORGE STEVE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

CATUSCA
POLIT CUESTA






CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Bismarck Larrea
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP. 036.83

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

003 JUNTA No.

003 - 250 NÚMERO

0905755773 CÉDULA

BONNARD BASANTES JORGE STEVE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 6




4



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES,----- CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Marzo del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** Notario **TRIGESIMO** del cantón **Guayaquil**, comparece: CATUSCA POLIT CUESTA de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- La compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que confiere la señora CATUSCA POLIT CUESTA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece la señora CATUSCA POLIT CUESTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandante. **SEGUNDA.- PODER** La mandante señora CATUSCA POLIT CUESTA por sus propios



W.V.

derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor JORGE STEVE BONNARD BASANTES, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) cobrar, protestar títulos, valores, cheques y todo título contentivo de obligaciones adeudados a la MANDANTE, podrá endosar letras, pagares, cheques, avales y podrá cobrar todo tipo de valores y depositarlos en la cuenta que la mandante estime conveniente. Podrá solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se

W.V.

otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o



W.V.

de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos

W.V.

amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgos. faculto a mi mandatario de todas las atribuciones determinadas en la Ley. Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firma) Abogada Wendy María Vera Ríos. Registro doce mil doscientos cincuenta y siete.- C.A.G.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Katya de Borja

CATUSCA POLIT CUESTA
C.C. N° 0907513808

[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE **PODER GENERAL** QUE **OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES.-** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



CIUDADANIA 090751380-8
POLIT CUESTA CATUSCA
LOS RIOS/URDANETA/CATARANA
24 JULIO 1967
001- 0100 0020 7
LOS RIOS/URDANETA
CATARANA 1967



ECUATORIANA***** E403316022
CASADO JORGE BERNARD BASANTES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE POLY
ANGELA CUESTA
GUAYAQUIL 28/02/2003
20/02/2015
REN 0324241

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

389-0244 0907513808
NUMERO CEDULA

POLIT CUESTA CATUSCA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
ZONA ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXX
Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLITO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE STEVE BONSARD BASANTES celebrada ante la ABOGADO PIERO AYCARI VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DEL 2017.- DOY FE.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jessica Rodriguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 002-003-000056795



20180901030001864

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030001864



MATRIZ	
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (13:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	87321

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POLIT CUESTA CATUSCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0907513808
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 06 DE JULIO DE 2018.- DOY FE.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jéssica Rodríguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 28 de enero de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA PRETOMEL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones:
El señor JORGE STEVE BONNARD BASANTES, propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, cede y transfiere 100 acciones, a favor de la señora GRACE MARGOTH VILLAVICENCIO ALMEIDA.

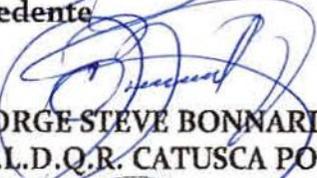
El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0905755773, de estado civil casado con la señora CATUSCA POLIT CUESTA y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien se encuentra autorizado mediante poder especial que se adjunta a este documento, otorgado por la señora CATUSCA POLIT CUESTA para poder administrar y enajenar los bienes muebles e inmuebles dentro de la sociedad conyugal.

La cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0909384612 y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de 100 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.


JORGE STEVE BONNARD BASANTES
Cedente


JORGE STEVE BONNARD BASANTES
P.L.D.Q.R. CATUSCA POLIT CUESTA


GRACE MARGOTH VILLAVICENCIO ALMEIDA
Cesionaria

IGM 17 01 758 10

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONNARD ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES GRETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-19

V1333V4222

001288908

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

PARA EL VOTANTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

No. **090575577-3**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONNARD BASANTES JORGE STEVE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

CATUSCA
POLIT CUESTA






CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRACÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Bismarck Larrea
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP. 036.83

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No.

003 - 250 NUMERO

0905755773 CÉDULA

BONNARD BASANTES JORGE STEVE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 6



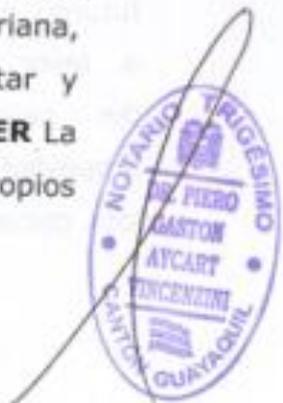


4



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES,----- CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, ocho de Marzo del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI** **Notario TRIGESIMO del cantón Guayaquil**, comparece: CATUSCA POLIT CUESTA de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos.- La compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por consiguiente capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que confiere la señora CATUSCA POLIT CUESTA, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece la señora CATUSCA POLIT CUESTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandante. **SEGUNDA.- PODER** La mandante señora CATUSCA POLIT CUESTA por sus propios



W.V.

derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor JORGE STEVE BONNARD BASANTES, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) cobrar, protestar títulos, valores, cheques y todo título contentivo de obligaciones adeudados a la MANDANTE, podrá endosar letras, pagares, cheques, avales y podrá cobrar todo tipo de valores y depositarlos en la cuenta que la mandante estime conveniente. Podrá solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se

W.V.

otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o



W.V.

de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos

W.V.

amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgos. faculto a mi mandatario de todas las atribuciones determinadas en la Ley. Sírvase usted, señor Notario, agregar las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. firma) Abogada Wendy María Vera Ríos. Registro doce mil doscientos cincuenta y siete.- C.A.G.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Katya de Borja

CATUSCA POLIT CUESTA
C.C. N° 0907513808

[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE **PODER GENERAL** QUE **OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES.-** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



CIUDADANIA 090751380-8
POLIT CUESTA CATUSCA
LOS RIOS/URDANETA/CATARANA
24 JULIO 1967
001- 0100 0022 F
LOS RIOS/URDANETA
CATARANA 1967



ECUATORIANA***** E403316022
CASADO JORGE BERNARD BASANTES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE POLY
ANGELA CUESTA
GUAYAQUIL 28/02/2003
20/02/2015
REN 0324241

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

389-0244 0907513808
NUMERO CEDULA

POLIT CUESTA CATUSCA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
ZONA ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA XXX
Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLITO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE STEVE BONSARD BASANTES celebrada ante la ABOGADO PIERO AYCARI VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES el UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DEL 2017.- DOY FE.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jessica Rodriguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO





Factura: 002-003-000056795



20180901030001864

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030001864



MATRIZ	
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2018, (13:54)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	87321

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POLIT CUESTA CATUSCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0907513808
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CATUSCA POLIT CUESTA A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JORGE STEVE BONNARD BASANTES** Celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 06 DE JULIO DE 2018.- DOY FE.-**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jéssica Rodríguez Endara".

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 28 de enero de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA PRETOMEL S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

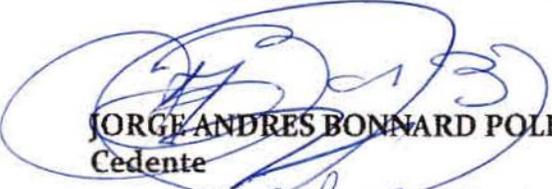
Por medio de la presente ponemos a su conocimiento la transferencia de las siguientes acciones:
El señor **JORGE ANDRES BONNARD POLIT**, propietario de 400 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, cede y transfiere la totalidad de sus acciones, esto es, 400 acciones, a favor del señor **JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO**.

El Cedente es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0915165930, de estado civil casado con la señora **GABRIELA LECARO MALNATI** y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

El cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula 0924535875 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Se servirá usted tomar nota de esta cesión y transferencia de 400 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas a su cargo, así como poner en conocimiento de esta cesión a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, específicamente en el Registro de Sociedades.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines de Ley.



JORGE ANDRES BONNARD POLIT
Cedente



GABRIELA LECARO MALNATI
Cedente



JORGE WASHINGTON AVILES VILLAVICENCIO
Cesionario

